

dero en el caso de que se presenten las que de su examen se deduzca que la sangría no ha sido total.

Vacuno:

Se aplicará demérito de 8 ptas./kg./canal por las siguientes causas:

1. Coloraciones anómalas de origen alimenticio.
2. Conformación externa deficiente con perfiles cóncavos.
3. Consistencia de la carne no firme.
4. Concurrencia de más de dos de los deméritos señalados a continuación.

Se aplicará demérito de 4 ptas./kg./canal:

1. Coloraciones ligeramente anómalas.
2. Malformaciones que no den lugar a comiso parcial.
3. Falta de cobertura de grasa.
4. Depósitos de grasa abundantes.
5. Goteras musculares visibles.

Porcino:

Se aplicará demérito de 4 ptas./kg./canal por las siguientes causas:

1. Deficiente desarrollo muscular de jamones y paletas.
2. Coloraciones anómalas en tocino.
3. Tocino de consistencia anormal.
4. Concurrencia de más de dos de los deméritos señalados a continuación.

Se aplicará demérito de 2 ptas./kg./canal por las siguientes causas:

1. Consistencia anómala de la carne.
2. Acumulación excesiva de tejido adiposo en el vientre.
3. Falta de uniformidad en el espesor de tocino dorsal.
4. Acumulación excesiva de grasa intersticial en la cavidad torácica.

ANEJO NUMERO 3

Factores de identificación

1.º Las canales de las tres especies se marcarán a fuego, con un hierro cuyos caracteres tengan como mínimo dos centímetros de altura y un centímetro de anchura.

2.º El hierro se compondrá de dos números separados por una letra:

El primer número, de tres cifras, representará, en el lugar de las centenas, el último número de la representación del año; en los lugares de decenas y unidades, el número de la semana en que se haya realizado el sacrificio.

La letra central acreditará la clasificación comercial obtenida en la compra, según las instrucciones que oportunamente se dicten.

El segundo número será el de registro sanitario del matadero en la Dirección General de Sanidad.

3.º El marcado se aplicará en las siguientes regiones:

- a) Semicanales de porcino: en el centro del costillar.
- b) Cuartos delanteros de vacuno: entre la espalda y el costillar.
- c) Cuartos traseros de vacuno: en la zona de la falda próxima a la pierna.

4.º En el caso de aplicación de deméritos, se aplicará asimismo a fuego, en la misma región que la marca de identificación, otra marca compuesta de la letra «D» mayúscula, seguida del número que indique la depreciación aplicada en pesetas/kg./canal.

**MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS**

ORDEN de 19 de mayo de 1971 por la que se regula el ejercicio accidental del cargo de Delegado provincial del Ministerio en casos de vacante, ausencia o enfermedad del titular.

Ilustrísimo señor:

Por Decreto 1480/1966, de 2 de junio, se crearon las Delegaciones Provinciales de este Departamento, que tienen a su cargo,

además de las funciones que en esa disposición se especifican, las que les atribuye el Decreto 160/1968, de 1 de febrero, de reorganización de este Ministerio.

El primero de los Decretos citados regula la forma de proveer las Delegaciones, atribuyendo el carácter de Delegado provincial a uno de los Jefes de Carreteras, Transportes, Aguas o Costas designado al efecto por el Ministro del ramo en cada una de las provincias del territorio nacional; pero nada dispone acerca del ejercicio de la Delegación en el caso de quedar ésta vacante al cesar su titular en la Jefatura de Servicio en razón de la que fué nombrado Delegado provincial, o en los de ausencia o enfermedad del Delegado.

A fin de evitar en uno y otro supuesto la interrupción de las funciones de la Delegación, conviene establecer la norma que automáticamente regule el ejercicio accidental del cargo, y en uso de la autorización conferida por el artículo 8.º del mencionado Decreto 1480/1966,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Cuando vacare una Delegación Provincial de este Departamento por haber cesado su titular en la Jefatura de Servicio que tuviera atribuida, se encargará accidentalmente de aquélla hasta su nueva provisión:

a) En las provincias en que radique la sede de más de un Servicio regional o provincial, no autónomo, del Ministerio, el Jefe titular de uno de esos Servicios, con preferencia de los regionales sobre los provinciales y, dentro de cada grupo, por este orden de prioridad: Carreteras, Transportes, Aguas y Costas.

b) En las provincias en que solamente radique un Servicio provincial, no autónomo, del Ministerio, el funcionario adscrito a dicho Servicio, del mismo Cuerpo a que perteneciera el Delegado a quien sustituya, y habiendo varios, el de mayor antigüedad.

2. En los casos de ausencia o enfermedad del Delegado provincial se seguirán, para suplirle hasta su reincorporación, las mismas reglas del apartado anterior.

3. A efectos de la suplencia prevista en el apartado 1. la Subsecretaría comunicará al sustituto que proceda el hecho del cese del titular, y respecto a la que establece el apartado 2, el titular de la Delegación (o, en su defecto, el propio Servicio, cuya Jefatura ostente) dará conocimiento de su ausencia o enfermedad al suplente que corresponda.

4. El Ministerio podrá, en casos excepcionales cuyas circunstancias lo aconsejen, regular la sustitución accidental de sus Delegados provinciales en forma distinta de la que queda establecida en los apartados anteriores, mediante orden expresa para el caso concreto de que se tratare.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de mayo de 1971.

FERNANDEZ DE LA MORA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO
DE EDUCACION Y CIENCIA**

ORDEN de 1 de julio de 1971 por la que se aprueba el cuadro de convalidaciones entre los estudios de Formación Profesional Industrial y los de Bachillerato Elemental Unificado.

Ilustrísimos señores:

Por Orden ministerial de 4 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de diciembre) se estableció el cuadro de convalidaciones de los cursos de Grado de Iniciación Profesional Industrial por los correspondientes al primero y segundo curso de Bachillerato Elemental Unificado. Al implantarse las enseñanzas de los cursos tercero y cuarto del referido Bachillerato